



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 230/2016

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APRUEBA DISPOSICIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS A TÍTULO ONEROSO EN LA MODALIDAD DE REMATE POR CONCURSO DE PROPUESTAS.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2008, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

El Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009.

La Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia y sus modificaciones.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2016-268 de 1 de diciembre de 2016, de Conveniencia Administrativa para la disposición definitiva de parte del parque automotor del BCB.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-334 de 2 de diciembre de 2016, de Factibilidad Legal para la disposición definitiva de parte del parque automotor del BCB.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2016-295 de 5 de diciembre de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-339 de 6 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 54 incisos a) y p) establece que el Directorio del Banco Central de Bolivia tiene atribuciones para adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla sus funciones, competencias y facultades conferidas por Ley; así como la facultad de autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en sus artículos 204 al 207, establecen que la enajenación es la transferencia definitiva del derecho



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 230/2016

propietario de un bien de uso de propiedad de la entidad a otra persona natural o jurídica, cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro, la misma que podrá ser a título oneroso mediante remate.

Que el Decreto Supremo N° 0283 en su artículo 7 párrafo III, establece que el remanente de vehículos calificados como deteriorados y fuera de uso, serán dispuestos o dados de baja, conforme procedimiento establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Estatuto del BCB en el artículo 11 numeral 35) establece que el Directorio tiene la atribución de autorizar la enajenación y el arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles del Banco Central de Bolivia, para que la Gerencia General realice los correspondientes procesos de licitación y contratación de acuerdo a las normas legales vigentes.

Que la Subgerencia de Servicios Generales mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2016-268, ha manifestado la conveniencia administrativa para la disposición definitiva de los vehículos con placa de control N° 1086-HYF, N° 671-GUK, N° 486-YTY, N° 486-YYI, 486-YUC y 486-YXF debido a que los mismos se encuentran deteriorados y no se prevé su utilización en el corto, mediano o largo plazo

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-334, ha establecido la factibilidad legal de la disposición definitiva de los vehículos detallados en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2016-268 clasificados como deteriorados.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2016-295 ha señalado que los vehículos deben ser transferidos mediante disposición definitiva a título oneroso en la modalidad de Remate por Concurso de Propuestas.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-339 ha señalado que la disposición definitiva a título oneroso mediante la modalidad de remate por concurso de propuestas de los vehículos clasificados como remanente y calificado como deteriorado, es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del Ente Emisor autorizarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del BCB, de acuerdo a lo señalado en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2016-295 y en virtud a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1670.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 230/2016

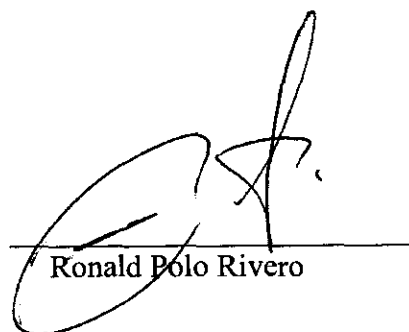
Artículo 1.- Autorizar la disposición definitiva a título oneroso bajo la modalidad de remate por concurso de propuestas de los vehículos calificados como deteriorado con placa de control N° 1086-HYF, N° 671-GUK, N° 486-YTY, N° 486-YYI, 486-YUC y 486-YXF en el marco de las NB-SABS.

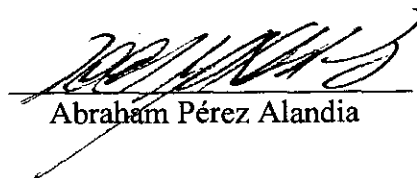
Artículo 2.- Se instruye a la Gerencia General continuar con el procedimiento previsto en las NB-SABS a fin de efectivizar la disposición definitiva de los seis (6) vehículos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3.- La Gerencia General y la Gerencia de Administración quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de diciembre de 2016


Marcelo Zabalaga Estrada


Ronald Polo Rivero


Abraham Pérez Alandia


Luis Baudoin Olea